GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Fuerte Olimpo, 30 de mayo de 2018.-

DICTAMEN UOC

Señor Gobernador del XVII Departamento de Alto Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, para informarle que en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN/SBE N° 01/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS" – ID N° 305.038**.-, la Secretaria de Educación y Cultura informa que; a raíz del incremento de la cantidad de alumnos, se fue sirviendo los almuerzos requeridos, teniendo en cuenta la Autorización, por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (Nota N° 318/2017), desde la fecha de emisión de la referida Autorización, teniendo en cuenta de que el llamado en cuestión es un llamado plurianual. Por lo expuesto y para asegurar la entrega del programa de Almuerzo Escolar hasta la culminación de las actividades Escolares del periodo lectivo 2018. Solicita la ampliación de montos del contrato N° 07/2016, vigente hasta la fecha, para la provisión de los mismos.

QUE, el Memorándum emitido por el Secretario de Educación y Cultura, menciona cuanto sigue:

Que ante el incremento de la cantidad de alumnos en 9 Instituciones, con 155 alumnos nuevos matriculados, lo cual fue informado a la Dirección de Alimentación Escolar (Exp: N° 184.952) y el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Nota N° 318/2017, Autoriza dicho incremento, esta Gobernacion vino sirviendo normalmente dichas raciones, desde la fecha de emisión de la referida Autorización, teniendo en cuenta de que el llamado en cuestión es un llamado plurianual. Por lo expuesto y para asegurar la entrega del programa de Almuerzo Escolar hasta la culminación de las actividades Escolares del periodo lectivo 2018. Solicito la ampliación del contrato N° 07/2016, vigente hasta la fecha, para la provisión de los mismos. Adjunto la Documentación referida.

Teniendo en cuenta que es uno de los programas prioritarios para el Ejecutivo Departamental y Como así también de conformidad a la Ley N° 2051/03, en su **Artículo N° 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente establecidos en los pliegos concursales respectivos,….. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Solicito la ampliación de montos del contrato N° 07/2016.

En ese sentido se solicita la ampliación de los montos del contrato N° 07/2016, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN/SBE N° 01/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS" – ID N° 305.038** de conformidad a lo establecido en el **Artículo N° 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente establecidos en los pliegos concursales respectivos,….. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VÍCTOR MANUEL RIVAS MIRANDA
ENCARGADO DE UOC
GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

Secretaria de Administración y Finanzas

Unidad Operativa de Contrataciones

Por lo expuesto solicitamos la ampliación del Contrato N° 7/2016, por un monto máximo de **GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (Gs.-785.039.600)**, teniendo en cuenta las recomendaciones emitida por el Secretario de Educación y Cultura para la ampliación del contrato para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS"**, elevo a consideración del Señor Gobernador para su aprobación correspondiente de conformidad a lo establecido en el **Artículo N° 63** de la Ley, la ampliación de montos del contrato N° 7/2016 con la Firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN/SBE N° 01/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS" – ID N° 305.038.-**

Sin otro particular me despido de Usted, muy respetuosamente.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

VÍCTOR MANUEL RIVAS MIRANDA
ENCARGADO DE UOC
GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY